

3+1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2016-00376-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede, se fija la hora de las 8:00 AM del día 23 del mes de Abril de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes trabados en este asunto, los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal de dicho avalúo (40%). Art. 450 C.G.P.

La parte actora de cumplimiento a lo previsto por el inciso primero, artículo 450 del C.G.P. y acredite la publicación del aviso, que debe hacerse en un periódico de amplia circulación y en día domingo, que puede ser "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR".

No se accede a lo peticionado por el gestor judicial del extremo demandante, como quiera que de la complementación al dictamen presentado por el auxiliar de la justicia designado en esta causa, se corrió traslado a las partes, sin que se pronunciaran al respecto.

Secretaría, proceda a elaborar la liquidación de costas, teniendo en cuentas las agencias en derecho fijadas en proveído del 25 de octubre de 2017 (fl. 138)

Notifíquese

  
GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA  
Zipaquirá, 13 MAR. 2020  
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No \_\_\_\_\_ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.  
JOSÉ ROBERTO CAMPOS  
SECRETARIO